



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-203/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO
CARDENISTA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL 35, CAZONES
DE HERRERA Y CONSEJO
GENERAL, AMBOS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cuatro de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 392 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADOR AUXILIAR

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ

RMG



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: TEV-RIN-
203/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
CARDENISTA.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** CONSEJO
MUNICIPAL 35, CAZONES DE
HERRERA Y CONSEJO
GENERAL, AMBOS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cuatro de agosto de dos mil
veintiuno.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Ángel Noguerón Hernández,
da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez
Muñoz**, con lo siguiente:

- Oficio OPLEV/CG/1018/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLEV, mediante el cual remite en copia certificada el informe rendido por el Secretario del Consejo Municipal de Cazones de Herrera, Veracruz, solicitado mediante acuerdo de dos de agosto pasado.
- Escrito signado por Miguel Ángel Uribe Toral, quien pretende ostentarse como tercero interesados en el presente procedimiento, solicitando copias certificadas.

Al respecto, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de

Veracruz, la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena glosarla al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Solicitud de copias certificadas. Por cuanto hace a la solicitud de Miguel Ángel Uribe Toral sobre la expedición de copias certificadas, se le debe decir que no ha lugar a su solicitud, porque el solicitante actualmente no tiene reconocida la calidad de tercero interesado, como él lo pretende hacer valer, por lo tanto, no se le puede expedir las copias que solicita.

Ya que en términos del artículo 59 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, solo podrán solicitar copias simples o certificadas de los expedientes de los diferentes medios de impugnación, quienes tengan reconocida su calidad de parte dentro de los mismos procedimientos, lo que en el caso no acontece.

Para lo anterior, no se puede pasar por alto que de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, para que sea reconocida la calidad de tercero interesado, el promovente tenía que apersonarse al presente procedimiento dentro de las setenta y dos horas a que hacen referencia los numerales antes mencionados, es decir, durante el transcurso de la publicitación del medio de impugnación, pero al no haberlo hecho de ese modo, su derecho feneció y la consecuencia legal es que no se le pueda reconocer la calidad de tercero interesado dentro del presente procedimiento, de ahí que, al no ser parte del procedimiento, no se le pueden expedir las copias que solicita.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; en términos de lo dispuesto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de





Tribunal Electoral
de Veracruz

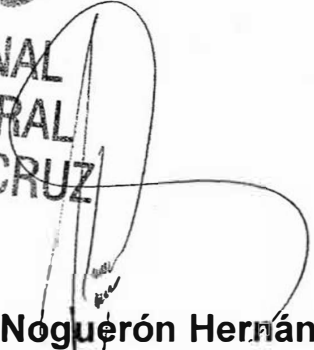
TEV-RIN-203/2021

este Tribunal Electoral; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.


Tania Celina Vásquez Muñoz
Magistrada Instructora


**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


Ángel Noguérón Hernández
Secretario de Estudio y Cuenta